



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 113458

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por DIANA MARCELA BARRERA y JUAN GABRIEL HERRERA, en procura del amparo de derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo y el Juzgado 1° Penal del Circuito de Sogamoso. **SOLICÍTESELES** copia de las decisiones emitidas.

Así mismo, **VINCÚLESE** a la Secretaria del Tribunal para que informe el trámite otorgado al proceso y, además, allegue los soportes pertinentes, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad ese Circuito Judicial, para que comunique la fecha en que recibió y remitió el asunto al despacho de ejecución asignado por reparto. Así como a las

partes intervinientes dentro del proceso penal descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico **despacho.drluishernandez@cortesuprema.gov.co.**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, sùrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal@2020